

ANEXO I

BASES PARA LA CONVOCATORIA AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2020

I.- DENOMINACIÓN	2
II.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA	2
III.- ESTRUCTURA	2
III.a. MODALIDAD DE GESTIÓN	2
III.a.1 – Gestión única	2
III.a.2 - Gestión asociada entre dos o más Organizaciones	2
III.a.3 - Gestión asociada entre una Organización y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2
III.b. LÍNEAS DE ACCIÓN	3
III.b.1 – Capacitación	3
III.b.2 – Investigación	3
III.b.3 – Difusión	3
III.b.4 – Implementación	3
III.b.5 – Producción y desarrollo de nuevas tecnologías con fines sociales	4
III.c - TEMÁTICAS	4
IV.- ORGANIZACIONES FACULTADAS PARA PRESENTARSE	5
V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	5
V.a Lineamientos generales a cumplimentar	5
V.b Lineamientos específicos para los supuestos de Gestión Asociada entre dos o más Organizaciones	5
V.c Lineamientos específicos para los supuestos de Gestión Asociada entre una Organización y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	6
VI.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:	6
VI.a DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS ORGANIZACIONES	6
VI.b FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES	6
VI.c COOPERATIVAS Y MUTUALES	7
VI.d INSTITUCIONES RELIGIOSAS	7
VI.e INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA ESTATAL E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL	7
VII.- INFORMES E INSCRIPCIÓN	8
VIII.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	8
IX.-DISPOSICIONES EXCLUSIVAS PARA ORGANIZACIONES SELECCIONADAS	9
IX.a SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	9
IX.b EJECUCIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS	10
X.- CIERRE ADMINISTRATIVO	11
XI.- DISPOSICIONES FINALES	11

I.- DENOMINACIÓN

La presentación de Proyectos llevará por nombre “CONVOCATORIA DE PROYECTOS SOCIALES 2020” en el marco del Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil (en adelante: “el Programa”), creado por Decreto Nº 956/09. El “Programa” brinda apoyo y promueve el desarrollo y fortalecimiento a las Organizaciones que posean domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyos objetivos y actividades estén orientados a la satisfacción de las necesidades sociales de la población vulnerable de la ciudad.

II.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Los objetivos de la Convocatoria de Proyectos Sociales (en adelante: “la Convocatoria”) son:

- Articular y trabajar en el desarrollo de proyectos locales con aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que comparten intereses y objetivos comunes con las políticas sociales que implementa el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante: “el GCABA”), a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat promoviendo y fortaleciendo la construcción de una cultura solidaria.
- Brindar apoyo al desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil cuya actividad se oriente a la concreción de acciones sociales a fin de potenciar la capacidad real de satisfacción de las demandas de la población vulnerable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Potenciar el alcance de la cobertura de bienes y servicios sociales con los que actualmente cuenta la población en estado de vulnerabilidad en el ámbito local.

III.- ESTRUCTURA

El Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, financiará proyectos sociales que se enmarquen en alguna de las modalidades de gestión, líneas de acción y temáticas que se detallan a continuación:

III.a. MODALIDAD DE GESTIÓN

Los proyectos se podrán presentar dentro de las siguientes modalidades de gestión en función a los actores que participen de manera activa en la ejecución de los mismos:

III.a.1 – Gestión única

Comprende aquellos proyectos que se lleven adelante exclusivamente por la Organización presentante.

III.a.2 - Gestión asociada entre dos o más Organizaciones

Está destinada a dos o más Organizaciones presentantes que decidan llevar a cabo un proyecto de manera conjunta.

III.a.3 - Gestión asociada entre una Organización y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Está destinada a Organizaciones que deseen llevar a cabo un proyecto en conjunto con algún área dependiente del GCABA.

Respecto a los requisitos a cumplimentar para cada modalidad de gestión, véase el punto V de las presentes Bases.

III.b. LÍNEAS DE ACCIÓN

La Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil sólo financiará proyectos que se enmarquen dentro de las siguientes líneas de acción:

III.b.1 – Capacitación

Comprende aquellos proyectos destinados a promover el conocimiento en las temáticas detalladas en el punto III.c del presente apartado, a través de la modalidad de encuentros, talleres o ciclos de formación por tutores/as y/o profesionales.

Los proyectos que se presenten en esta línea deberán contar con la siguiente información:

- desarrollo y justificación de la situación-problema;
- personas destinatarias directas e indirectas (perfil y cantidad) y formas de convocatoria;
- metodología: detalle del programa del/los curso/s, los contenidos, las temáticas a abordar, la modalidad de dictado, el cronograma de actividades, espacios de capacitación, la carga horaria y la distribución de la misma, la cantidad y características de quienes brinden la capacitación, proceso y modalidad de evaluación, en caso de corresponder;
- cantidad de recursos humanos y tareas a desarrollar;
- presupuesto conforme punto V.a.6 de estas Bases.

III.b.2 – Investigación

Comprende aquellos proyectos destinados a la búsqueda de la producción de nuevos conocimientos que aporten valor en el tratamiento de las temáticas indicadas en el punto III.c del presente apartado.

Los proyectos que se presenten en esta línea deberán contar con la siguiente información:

- desarrollo y justificación de la situación-problema/hipótesis de investigación;
- personas destinatarias directas e indirectas (perfil y cantidad);
- metodología: modalidad de recolección de datos (encuestas, *focus group*, etc.) y forma de procesamiento de los mismos, cronograma de actividades;
- cantidad de recursos humanos y tareas a desarrollar;
- si el proyecto incluyera talleres o cursos deberán tenerse en cuenta todos los ítems requeridos para la línea “**capacitación**” ya mencionados en el punto III.b.1 de las presentes Bases;
- presupuesto conforme punto V.a.6.de estas bases.

III.b.3 – Difusión

Comprende aquellos proyectos destinados a dar a conocer, concientizar y/o sensibilizar a la población sobre problemáticas, prácticas, comportamientos o situaciones de otra índole que presenten un impacto directo en las temáticas detalladas en el punto III.c del presente apartado.

Los proyectos que se presenten en esta línea deberán contar con la siguiente información:

- desarrollo y justificación de la situación o problemática;
- personas destinatarias directas e indirectas (perfil y cantidad);
- cantidad de recursos humanos y tareas a desarrollar;
- metodología: tipo de difusión, duración de la misma y posible impacto o alcance, cronograma de actividades;
- presupuesto conforme punto V.a.6.de estas bases;
- si el proyecto incluyera talleres o cursos deberán tenerse en cuenta todos los ítems requeridos para la línea “**capacitación**” ya mencionados en el punto III.b.1 de las presentes Bases.

III.b.4 – Actividades

Comprende aquellos proyectos que impliquen acciones de carácter recreativo, artístico, deportivo, culturales o de otra índole que tengan como objeto la promoción de derechos y/o la participación comunitaria en relación con alguna de las temáticas detalladas en el punto III.c. del presente apartado.

Los proyectos que se presenten en esta línea deberán contar con la siguiente información:

- desarrollo y justificación de la situación, problemática o acción a realizar;
- personas destinatarias directas e indirectas (perfil y cantidad);
- cantidad de recursos humanos y tareas a desarrollar;
- metodología y cronograma de actividades;
- presupuesto conforme punto V.a.6.de estas bases;
- si el proyecto incluyera talleres o cursos deberán tenerse en cuenta todos los ítems requeridos para la **línea “capacitación”** ya mencionados en el punto III.b.1 de las presentes Bases.

III.b.5 – Producción y desarrollo de nuevas tecnologías con fines sociales

Comprende aquellos proyectos destinados al emprendimiento de la producción y el desarrollo de nuevas tecnologías que promuevan el acceso a la comunicación, la información, el transporte y a entornos físicos o virtuales y/o los apoyos necesarios para idénticos fines, y que se propongan eliminar las barreras que impidan el ejercicio efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad y/o cualquier persona en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las temáticas detalladas en el punto III.c del presente apartado.

Los proyectos que se presenten en esta línea deberán contar con la siguiente información:

- desarrollo y justificación de la situación o problemática;
- personas destinatarias directas e indirectas (perfil y cantidad);
- cantidad de recursos humanos y tareas a desarrollar;
- metodología y cronograma de actividades;
- presupuesto conforme punto V.a.6.de estas bases;
- si el proyecto incluyera talleres o cursos, deberán tenerse en cuenta todos los ítems requeridos para la **línea “capacitación”** ya mencionados en el punto III.b.1 de las presentes Bases.

III.c – TEMÁTICAS

Cada proyecto presentado deberá seleccionar **una única** temática de las que se detallan a continuación:

1. Fortalecimiento a las organizaciones de la sociedad civil

2. Género y diversidad sexual

3. Niñez y adolescencia, escogiendo una de las siguientes subtemáticas:

3.a. Promoción de un contexto familiar y social saludable

3.b. Promoción de hábitos saludables

3.c. Tecnología y educación

3.d. Recreación y juego

4. Personas con discapacidad

5. Personas mayores

En caso que el abordaje sea interseccional o abarque más de una de las temáticas (o subtemáticas) detalladas, se deberá escoger aquella que, de conformidad con el desarrollo del Proyecto presentado, sea, a consideración de la Organización presentante, la predominante.

IV.- ORGANIZACIONES FACULTADAS PARA PRESENTARSE

Conforme el Decreto N° 956/09 podrán ser beneficiarias del presente Programa las Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones afines sin fines de lucro que funcionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que atiendan problemáticas de carácter específico o universal, vinculadas a grupos en situación de vulnerabilidad social o de conformidad con los criterios de selección que el entonces Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano -actual Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat- establezca. En este sentido, podrán postularse a la presente Convocatoria: Asociaciones Civiles, Fundaciones, Instituciones Religiosas, Instituciones de Educación Universitaria y de Educación Superior de gestión estatal, Cooperativas y Mutuales.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES

V.a Lineamientos generales a cumplimentar

Las Organizaciones deberán presentar sus respectivos proyectos conforme los siguientes lineamientos:

- 1.- Cada Organización podrá presentar un máximo de **tres (3) proyectos**.
- 2.- En el caso de que el proyecto a presentar contemple la compra de equipamiento, dicha adquisición deberá responder siempre a necesidades específicas para el desarrollo del proyecto y debe estar correctamente justificada.
- 3.- El objeto del proyecto no podrá implicar de manera exclusiva el fortalecimiento interno de la Organización presentante.
- 4.- Sólo se admitirán aquellos proyectos presentados por Organizaciones que posean domicilio, sede, filial o dependencias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 5.- Cada Organización deberá detallar el desglose del presupuesto correspondiente al proyecto por rubro, cantidad y monto unitario.
- 6.- Sólo se podrán presentar proyectos sociales de libre acceso y gratuitos para la población destinataria.
- 7.- La temática del proyecto o las actividades que el mismo implique no deberán ser incompatibles con el objeto estatutario de la Organización.

V.b Lineamientos específicos para los supuestos de Gestión Asociada entre dos o más Organizaciones

Cada una de las Organizaciones que conforman la gestión asociada definida en el punto III.a.2 de las presentes deberá cumplimentar todos los requisitos de constitución, domicilio y documentación.

Asimismo, cada Organización deberá presentar, **por separado**, el Proyecto, acompañado por la documentación requerida en el punto VI.

Cada Organización deberá completar su presentación con idéntico contenido y título del proyecto en común. Sin embargo, deberá especificar las responsabilidades a ejecutar y el presupuesto que le corresponda a **cada una** de ellas **de forma individual**.

En los casos en que una o más de las Organizaciones que trabajan en co-gestión no cumplimenten con cualquiera de los requisitos exigidos por estas Bases, el proyecto en su totalidad y **respecto a todas las Organizaciones** en co-gestión será considerado no admisible.

V.c Lineamientos específicos para los supuestos de Gestión Asociada entre una Organización y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Organización deberá presentar el formulario acompañado de toda la documentación detallada en el punto VI de las presentes Bases, como así también una nota suscripta por el **Director General o funcionario con rango equivalente o superior** responsable del área del GCABA con quien se propicia llevar a cabo el proyecto presentado.

La presentación de la mencionada nota **sólo** acreditará la modalidad de Gestión Asociada con el GCABA y la manifestación de con quién será dicha co-gestión, **sin determinar de manera alguna la aprobación o rechazo** del proyecto presentado.

VI.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

VI.a DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS ORGANIZACIONES

Todas las Organizaciones presentantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la constancia de inscripción vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) correspondiente a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Razón Social de la Organización presentante.
- Copia del Documento de Identidad de la/s persona/s representante/s legal/es de la Organización.
- Copia de la Constancia vigente del Código Único de Identificación Laboral (CUIL) expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la persona representante legal de la Organización.
- Constancia actualizada de inscripción en el Centro de Información de Organizaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CIOBA), dependiente de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Voluntarios Sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Solo será requerida en caso de presentar proyectos cuyo objeto verse sobre voluntariado.
- Constancia de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 114. Solo será requerida en aquellos supuestos en los que las personas destinatarias sean niñas niños y adolescentes.
- Poder que otorgue **facultades suficientes** para suscribir convenios en nombre de la Organización. Solo será requerido cuando la persona firmante sea apoderada.
- En caso de que la Organización presentante contara con cuenta bancaria vigente en el Banco Ciudad de Buenos Aires deberá presentar copia del Anexo I “Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Cuenta Bancaria”. Si la Organización no contara al momento de la presentación del proyecto con la constancia de apertura de cuenta bancaria vigente en el Banco Ciudad de Buenos Aires y/o con el Anexo I precitado, deberá arbitrar los medios necesarios a los fines de obtener dicha documentación y presentarla ante la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat en un plazo de hasta treinta (30) días corridos a partir de la publicación de los resultados de la Convocatoria.

VI.b FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES

- Copia del acta constitutiva.
- Copia del estatuto vigente.
- Copia de la constancia de inscripción y autorización para funcionar y/o copia del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica de la Inspección General de Justicia (IGJ) u organismo equivalente.
- Copia del acta de designación de las autoridades vigentes.
- Certificado vigente de Exención en el Impuesto a las Ganancias expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En el supuesto de no contar con el mismo y si el proyecto fuere seleccionado, la Organización deberá suscribir la declaración jurada obrante como ANEXO II.4 de la presente.
- Balance de estados contables anual, en caso de que el proyecto resultara seleccionado por la Comisión Evaluadora designada a tal efecto. Su presentación será condición necesaria para la efectivización del pago del subsidio.

VI.c COOPERATIVAS Y MUTUALES

- Copia del acta constitutiva.
- Copia del estatuto vigente.
- Copia de la constancia de inscripción y autorización para funcionar y/o copia del acto administrativo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) u organismo equivalente.
- Copia del acta de designación de las Autoridades vigentes.
- Certificado vigente de Exención en el Impuesto a las Ganancias expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En el supuesto de no contar con el mismo y si el proyecto fuere aprobado, la Organización deberá suscribir la declaración jurada obrante como ANEXO II.4 de la presente.
- Balance de estados contables anual, en caso de que el proyecto resultara aprobado por la Comisión Evaluadora designada a tal efecto. Su presentación será condición necesaria para la efectivización del pago del subsidio.

VI.d INSTITUCIONES RELIGIOSAS

En el caso de **Instituciones de La Iglesia Católica y de sus divisiones territoriales**¹ se deberá presentar:

- Testimonio acreditando personería jurídica pública en los términos del art. 146 inc. c) Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).
- Copia del nombramiento del párroco vigente y/o administrador parroquial y/o representante de la división territorial de la Iglesia Católica, según corresponda y de conformidad con las normas del Derecho Canónico.

En el caso de **iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas no católicas** (art. 148 inc. E CCCN), en su carácter de personas jurídicas privadas deberán presentar:

- Documentación correspondiente a su tipo de personería jurídica;
- Copia de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

VI.e INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA ESTATAL E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL

- Estatuto Universitario.

¹ Entiéndase como divisiones territoriales de la Iglesia Católica a episcopados, obispados, diócesis, parroquias, institutos de vida consagrada, sociedades de vida apostólica, entre otras, de conformidad con Derecho Canónico.

- Nombramiento del Rector/a y/o Decano/a, según corresponda. En caso de que la persona firmante sea el/la Decano/a, deberá presentarse documentación fehaciente que acredite su competencia para suscribir convenios con el GCABA;
- Certificado vigente de Exención en el Impuesto a las Ganancias expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En el supuesto de no contar con el mismo y si el proyecto fuere aprobado, la Organización deberá suscribir la declaración jurada obrante como ANEXO II.4 de la presente.
- Balance de estados contables anual, en caso de que el proyecto resultara aprobado por la Comisión Evaluadora designada a tal efecto. Su presentación será condición necesaria para la efectivización del pago del subsidio.

Se deja constancia, que de conformidad con lo dispuesto por el art. 62 de la ley 24.521, las instituciones de educación universitarias privadas deberán presentarse bajo la modalidad de asociación civil o fundación, según corresponda, cumplimentando los requisitos del punto VI.b.

VII.- INFORMES E INSCRIPCIÓN

Las Bases y Condiciones estarán disponibles en el sitio web <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/fortalecimientodelasociedadcivil/organizacion-es-de-la-sociedad-civil>.

También podrán ser solicitadas vía mail a fortalecimientoaosc@buenosaires.gob.ar

Las Organizaciones habrán finalizado el proceso de presentación de los proyectos sociales por el mecanismo que la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil disponga a tales fines una vez que hayan cumplido con toda la documentación requerida en las presentes Bases para la Convocatoria de Proyectos Sociales 2020, entre los días 9 de marzo y 3 de abril del corriente año.

VIII.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La evaluación de los proyectos estará a cargo de una **Comisión Evaluadora** integrada por personal cuyos antecedentes acrediten su capacidad para el desempeño de dichas funciones, en un número no menor a tres personas.

El Programa podrá solicitar la evaluación de las áreas especializadas en las diferentes temáticas en caso de ser necesario.

La Comisión Evaluadora seleccionará proyectos por cada una de las temáticas enumeradas, de acuerdo a los criterios de selección que se detallan a continuación:

1. **Pertinencia del proyecto** con temáticas detalladas en el punto III.c de las presentes bases.
2. **Descripción del proyecto**, tomando en consideración las siguientes variables: justificación, metodología y coherencia en los plazos de ejecución.
3. **Viabilidad** desde la perspectiva de: personas destinatarias propuestas/impacto, innovación de la propuesta.
4. **Análisis presupuestario**, tomando en consideración las siguientes variables: número de personas beneficiarias, impacto del proyecto y tiempo de ejecución.
5. **Antecedentes**, tomando en consideración el cumplimiento de proyectos y presentación de informes en caso de haber sido beneficiada en Convocatorias anteriores.
6. **La inclusión de accesibilidad edilicia y comunicacional** de los espacios y contenidos.

Conforme lo dispuesto en el Decreto N° 956/09 el número de las Organizaciones, así como el monto de los subsidios estarán sujetos al presupuesto asignado al Programa.

La Comisión evaluadora se reserva el derecho de reducir los montos solicitados por las Organizaciones presentantes. Asimismo, éstas se reservan el derecho a rechazar la reforma presupuestaria, lo que

implicará la renuncia al cobro del subsidio aprobado y a la consecuente ejecución del proyecto en el marco de la Convocatoria.

La nómina de los proyectos que sean aprobados por la Comisión Evaluadora se publicará en el Boletín Oficial. Las decisiones de la misma serán inapelables.

IX.-DISPOSICIONES EXCLUSIVAS PARA ORGANIZACIONES SELECCIONADAS

Las Organizaciones que resulten seleccionadas en la Convocatoria de Proyectos Sociales 2020 tendrán un plazo máximo de **30 (treinta) días corridos** desde la publicación de los resultados de los proyectos aprobados para presentarse ante el Programa a los fines de suscribir el convenio con la documentación solicitada en el punto VI, actualizada y vigente, como así también el Anexo I de la Cuenta del Banco Ciudad sellado por la Dirección General de Tesorería, sita en la calle Rivadavia 524 2° piso, en caso de no haberla acompañado oportunamente. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la aprobación del proyecto presentado.

IX.a SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El subsidio se efectivizará en un solo pago y será otorgado con posterioridad a la suscripción de un convenio bilateral entre la Organización seleccionada y el GCABA, en el cual quedarán asentadas las responsabilidades y obligaciones propias de las partes.

La suscripción del Convenio del proyecto aprobado quedará sujeta al control de legalidad de la totalidad de la documentación presentada por la Organización.

Al momento de la suscripción, deberá presentarse la persona humana firmante acreditando su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Asimismo, la Organización deberá actualizar la documentación detallada en el punto VI. en caso de ser necesario, y presentar la que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada según la cual la Organización asume la obligación de contratar una cobertura de seguro del lugar donde se ejecutará el proyecto adecuada a los riesgos que se generen con motivo o en ocasión de la ejecución del mismo. Asimismo, existirá la obligación de mantener la cobertura de seguro del lugar vigente durante todo el plazo de ejecución del proyecto. **(Completar modelo establecido en el Anexo II.1 de estas Bases)**. En aquellos casos en que el proyecto se desarrolle en efectores propios del GCABA, la Organización deberá solicitar ser eximida de la presentación de la póliza de seguro correspondiente **(Completar modelo establecido en el Anexo II.2 de estas bases)**.
2. Declaración jurada suscripta por la persona representante legal de la Organización en la que se manifieste que la misma no cuenta a la fecha con el certificado de exención de ganancias establecido en la Resolución General de AFIP N° 2681/2009, en caso de que la Organización no cuente efectivamente con el mismo. Dado que la obtención de dicho certificado beneficia exclusivamente a la Organización, queda bajo responsabilidad de la misma realizar el mencionado trámite. **(Completar modelo establecido en el Anexo II.3 de estas Bases)**.
3. En aquellos casos en los que la Comisión Evaluadora haya dictaminado una reducción presupuestaria, la Organización deberá suscribir la aceptación de la misma. El proyecto será pasible de ser reformulado mediante la presentación de un presupuesto que se ajuste al monto aprobado, pero no podrá modificar sustancialmente su objeto.
4. El Programa solicitará asimismo constancia actualizada obtenida de la Base del Registro de Deudores Alimentarios Morosos Alimentarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 269, respecto del representante legal de la Organización presentante.
5. El pago del correspondiente subsidio se efectivizará previa presentación de la factura correspondiente por parte de la Organización, mediante el mecanismo que establezca el GCABA.

El incumplimiento por parte de la Organización de cualquiera de los puntos anteriormente nombrados en las presentes Bases será motivo suficiente para desestimar el proyecto presentado.

IX.b EJECUCIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

1.- La Organización deberá iniciar la implementación de su proyecto en un **lapso no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días corridos** contados desde la acreditación del subsidio. Asimismo, deberá informar a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil con **10 (diez) días corridos de antelación** el inicio del proyecto y dejar constancia de la finalización del mismo mediante nota con fecha cierta, la cual será entregada al personal técnico del Programa.

2.- La Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil se reserva el control y seguimiento de los proyectos seleccionados, y podrá solicitar avances de ejecución cuando así lo determine. Asimismo, se encuentra facultada para realizar toda gestión tendiente a constatar la veracidad de los informes presentados por la Organización.

3.- Los Proyectos presentados y aprobados no podrán ser modificados unilateralmente por la Organización. Cualquier propuesta de cambio que pudiera surgir acerca de la ejecución del mismo será puesta a consideración de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil a través de la presentación de una nota en la que se expongan los motivos que ameritan la modificación. Los cambios sugeridos no deben alterar sustancialmente el objeto del proyecto aprobado por la Comisión Evaluadora. Evaluado dicho requerimiento, se comunicará a la Organización la decisión adoptada.

4.- La Organización tendrá la obligación de presentar un modelo de todo el material que produzca (gráfico, electrónico, etc.) para la aprobación final de la Dirección General. Una vez aprobado, deberán agregar el logo del GCABA y el nombre de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

5.- Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, la Organización deberá presentar en un plazo de **45 (cuarenta y cinco días) corridos, sin excepción**, al personal técnico del Programa los siguientes informes:

- a) Informe Final: consistente en un informe narrativo de evaluación de los resultados del proyecto aprobado, y que contenga el detalle del alcance e impacto del mismo.
- b) Informe Contable: consistente en una planilla de rendición de gastos, acompañada de las copias de las facturas (B o C) /ticket factura que respalden el total del subsidio otorgado. Asimismo, al momento de la presentación del mismo, deberá exhibir los originales.

Los rubros rendidos deberán coincidir con el presupuesto aprobado. Las fechas de los comprobantes respaldatorios deben ser posteriores a la publicación de la nómina de proyectos seleccionados y comprendidas dentro del período de ejecución informado oportunamente en la nota de inicio.

No se aceptarán facturas originales, copias de comprobantes de factura tipo A, ni liquidación de haberes. Asimismo, no se financiarán gastos operativos, bancarios, impositivos, servicios públicos, ni institucionales de las Organizaciones presentantes.

En el caso de honorarios profesionales, el respectivo comprobante deberá contener el detalle del Proyecto al que corresponda la prestación de servicios efectuada.

6.-Incumplimientos y sanciones: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente apartado será causal de rescisión del convenio suscripto e inhabilitará a la Organización para futuras convocatorias. Rescindido el convenio, la Organización deberá proceder a la devolución de los montos que hubieran sido entregados más los daños y perjuicios causados.

X.- CIERRE ADMINISTRATIVO

Se procederá a efectivizar el cierre mediante acto administrativo de los proyectos aprobados que no hayan cumplimentado con la entrega de la documentación y/o firma del convenio en el plazo de 60 días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial.

XI.- DISPOSICIONES FINALES

La sola presentación de uno o más proyectos en la presente Convocatoria implica la aceptación plena de cada una de las disposiciones de las presentes Bases, así como la asunción de las consecuencias jurídicas que de ellas deriven.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.